



CUT. 171053-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2074 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

18 OCT. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro CUT N° 171053-2018, seguido por la empresa Fundo Sacramento S.A.C., con RUC N° 20390247487, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del pozo Tubular IRHS-11-01-08-287, ubicado en el sector Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que "El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley...";

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que "Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios...";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica...";

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización...";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además, señala que "Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica";



Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, mediante Constancia Temporal N° 0034-2016-ANA-AA-CH.CH, de fecha 28.01.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha autorizó a la empresa Fundo Sacramento S.A.C., el uso provisional del agua subterránea proveniente del pozo IRHS-11-01-08-287, por un volumen anual de 144,000.00 m³, destinados al uso Productivo-Agrícola, para un área de 20.00 ha del predio denominado "Fundo Sacramento", conformado por U.C. N° 11902, U.C. N° 12578 y U.C. N° 12579, con cultivos de vid, ubicados en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante escrito del visto, la empresa Fundo Sacramento S.A.C., solicitó ante esta Dirección, la Autorización de Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-08-287, ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, adjuntando las instrumentales que obran a folios 02 al 119 de los actuados;

Que, el procedimiento administrativo fue instruido por el Área Técnica de esta Dirección, de acuerdo a sus funciones, con actuación de la Administración Local de Agua Río Seco, que remitió los actuados mediante Oficio N° 0576-2018-ANA-AAA.CH.CH-ALA-RS, para la prosecución del trámite correspondiente, siendo evaluado por personal técnico de la antes señalada Área Técnica, que emitió el Informe Técnico N° 456-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, que concluye que a efectos de garantizar que los administrados que cuenta con constancia temporal continúen haciendo uso del agua subterránea durante la vigencia de la misma, es procedente otorgar una autorización de ejecución de obras de perforación de pozo de reemplazo cuando ello obedezca a la pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y/o haber finalizado la vida útil del pozo, por lo que es procedente autorizar la perforación de un pozo tubular en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-08-287, con fines de uso agrícola, cuyo punto de exploración ha sido verificado con fecha 11.10.2018, y se ubica en los alrededores del punto SEV 07, en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 8'464,337 mN – 396,377 mE, dentro del predio signado con U.C. N° 11902, en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, bajo las características técnicas del pozo primigenio. La autorización deberá tener un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 1239-2018-ANA-AAA.CH.CH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde atender la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Perforación de un Pozo en Reemplazo del pozo IRHS-11-01-08-287, presentada por la empresa Fundo Sacramento S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa Fondo Sacramento S.A.C., con RUC N° 20390247487, la Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del Pozo Tubular IRHS-11-01-08-287, cuyo punto de exploración se ubica en el SEV 07, en el sector Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica. Las características técnicas del pozo de reemplazo, así como el punto de ubicación se detallan en el siguiente cuadro:

Punto N° SEV	Tipo	Uso	Diámetro de perforación (pulg)	Diámetro de entubado (pulg)	Profundidad (m)	Caudal hasta (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
							Norte (m)	Este (m)	
07	Tubular	Productivo Agrícola	21"	14"	78	20	8'464,337	396,377	18

ARTICULO 2°.- DISPONER que el plazo para la ejecución de las obras autorizadas es de noventa (90) días, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución **NO AUTORIZA** el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la empresa recurrente, solicitar el otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Fondo Sacramento S.A.C., poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Río Seco, y a la Administración Local del Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANÍ

Director (e)

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha